

**Ref.:** Prorroga solicitud de información folio N°AU001W-0001131, presentada por don Alberto Ugalde Abaroa.

**SANTIAGO, 15 de mayo de 2015**

**RESOLUCION EXENTA N° 261**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra e) y h) del artículo 9 del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; modificado por la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- c) Lo señalado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- d) La solicitud de acceso a la información pública de fecha 16 de Abril de 2015, presentada por don Alberto Ugalde Abaroa ingresada bajo el folio AU001W-0001131 del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;
- e) El Decreto Supremo N° 10A, de fecha 5 de septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 16 de abril de 2015, la Comisión Nacional de Energía recibió –a través del Sistema de Gestión de

Solicitudes de la Ley N° 20.285-, la presentación de don Alberto Ugalde Abaroa, quien señala expresamente: *"En el informe técnico definitivo de la fijación de precios de nudo del SIC de octubre de 2014 se cita un estudio sobre hidrología contratado por la CNE a DICTUC, a cargo del cual estuvo el profesor Bonifacio Fernández. Solicito una copia de dicho estudio. Gracias"*;

- b) Que, la solicitud de información a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 12° de la Ley N° 20.285, y en el artículo 28 de su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 14° de la Ley N° 20.285, el plazo de 20 días hábiles para para pronunciarse sobre la solicitud de información, podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el órgano requerido deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos;
- d) Que, en la especie, concurren circunstancias que dificultan la entrega de la información solicitada dentro de plazo establecido en la ley, ya que atendida la data de los documentos requeridos, no se ha podido reunir la información desde los archivos y registros respectivos;
- e) Que conforme lo indicado en los considerandos precedentes, la respuesta a la solicitud de información presentada por don Alberto Ugalde Abaroa ha de ser prorrogada por un plazo de 10 días hábiles; y
- f) Que la prórroga que a través del presente acto administrativo se dispone, debe ser comunicada al requirente, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 20.285.

**RESUELVO:**

**I. Prorrógase** la entrega de la respuesta a la solicitud de información pública folio AU001W-0001131, presentada el 16 de abril de 2015, por el requirente don Alberto Ugalde Abaroa, por el plazo de 10 días hábiles, adicionales a los 20 días hábiles contados desde la presentación de su solicitud.

**II. Notifíquese**, mediante correo electrónico, la prórroga que se dispone a través del presente acto administrativo, al requirente Sr. Alberto Ugalde Abaroa.

Anótese y Archívese,

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

*(Seal of the Republic of Chile and the National Energy Commission are visible in the background of the signature area.)*

  
**FDL/GFS/gav**

Distribución:

- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes